



PODER JUDICIAL



Informe de los Juzgados Penales Especializados en Crimen Organizado Año 2010

INDICE

Introducción..... pág.4

JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENALES ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

I)- ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Demanda del servicio..... pág. 10

Procesos concluidos por Turno..... pág. 12

Número de encausados sujetos a procesos por expediente..... pág. 13

Modo de conclusión..... pág. 14

Delito Tipificado..... pág. 14

II)- ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO

Duración Total..... pág. 16

Duración por Turno..... pág. 17

Duración según el Delito Tipificado..... pág. 18

ANEXO..... pág.20



INTRODUCCION

Por segundo año consecutivo se realiza el Estudio de los Procesos Concluidos de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado. El primero con estas características fue presentado y publicado en la página Web del Poder Judicial durante el año 2010 y correspondió a procesos concluidos en el año 2009.

Por tratarse de Juzgados relativamente nuevos, creemos oportuno mencionar parte de la normativa que regula esta materia.

El artículo 414 de la Ley número 18.362 estableció la creación de estos Juzgados y por Acordada 7642 del 24 de diciembre de 2008, la Suprema Corte de Justicia dispuso la instalación de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado de Primer y Segundo Turno a partir del 1° de enero de 2009. El siguiente año, por Acordada 7645 del 18

de marzo de 2009 puso fin al régimen provisorio establecido en la anterior Acordada y se procedió a la instalación definitiva de estas Sedes a partir del 23 de marzo de 2009. Estas comenzaron a actuar en una oficina única e independiente, atendiendo todas las etapas del proceso desde la instrucción a la ejecución inclusive.

La competencia asignada a estas Sedes, fue prevista por el artículo 414 de la citada Ley, la cual dispone:

En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:

1)- Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley N° 17.016, del 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.

2)- Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley N° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.



3)- *Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley N° 15.294, de 23 de junio de 1982.*

4)- *El delito de quiebra fraudulenta.*

5)- *El delito de insolvencia fraudulenta.*

6)- *El delito previsto en el artículo 5° de la Ley N° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).*

7)- *El delito previsto en el artículo 76 de la Ley N° 2.230, del 2 de junio de 1893.*

8)- *Tráfico de armas.*

9)- *También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.*

10)- *Las conductas delictivas previstas en la Ley N° 17.815, del 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas*

aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre venta, prostitución infantil y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas.

En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:

1)- *Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal y los establecidos en la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998.*

2)- *Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.*

3)- *Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas; los previstos en la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley N° 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.*

El artículo 13 de la ley 18.494, realizó una modificación posterior a este régimen según la cual los delitos de desacato y atentado pasaron nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales y por la ley 18.514 de junio de 2009 se estableció que "Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de todo el país que estén conociendo, en cualquier etapa del procedimiento, en casos que a partir del 1° de enero de 2009 son competencia exclusiva de los Juzgados Especializados, habrán de continuar entendiendo en ellos hasta su finalización. En los casos de reiteración de delitos que correspondan al fuero especializado y al común, serán competentes para entender en ellos los Juzgados Especializados. Consecuentemente, también serán

competentes para resolver la unificación de penas entre causas especiales y comunes".

El régimen de turnos previsto para estas Sedes fue establecido de manera tal que Primer y Segundo Turno, atendieran por "períodos de decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente".

Por otro lado, y en cuanto a las denuncias presentadas ante estos Juzgados, rige el sistema computarizado y aleatorio de distribución, establecido por Acordadas 7531 del 13 de octubre de 2004 y 7551 de 11 de mayo de 2005.-

Universo de estudio y metodología

El universo del presente estudio, corresponde a los procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado durante el año 2010.

- *La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado.*

- *El universo está compuesto por los procesos infraccionales propiamente dichos, a partir de la resolución que dispone el enjuiciamiento.*

Respecto a los estudios de duración, son incorporados en el informe los datos correspondientes al mínimo,



máximo, así como el promedio y la mediana. Este conjunto de medidas básicas permiten realizar una composición general de la duración de los procesos, fenómeno que tiene algunas particularidades que explicaremos a continuación.

Primeramente, respecto a los extremos de mínimos y máximos, debemos tener en cuenta que la duración de los procesos nunca puede ser menor que 0. Al mismo tiempo tampoco se puede establecer una duración máxima, dado que pueden ser diversas las circunstancias que incidan en la extensión en el tiempo de cada uno de los procesos.

Por otro lado se puede decir que la medida tradicional para describir a

nivel general la distribución de los procesos en relación a su duración es el promedio de la misma. No obstante esta medida de fácil y rápida interpretación, tiene la desventaja de verse afectada por valores extremos y no ser representativa de la mayoría de los procesos.

Por esta razón, se incorpora además del promedio una segunda medida complementaria como es la mediana, la cual constituye el valor central de una distribución de procesos ordenados según su duración de menor a mayor y como consecuencia, deja por debajo de dicho valor a la mitad de los casos y por encima a la otra mitad. Por lo tanto esta medida no se encuentra afectada por los procesos que tienen una duración muy alta.

Fuente de información

La información procesada, es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos remitidos mensualmente por los Juzgados competentes en materia Penal Especializados en Crimen Organizado a la

División Planeamiento y Presupuesto. Estos relacionados se implementaron a propuesta del Departamento de Estadísticas de esta División a partir de la entrada en funcionamiento de estas Sedes.

Este formulario cuenta con las siguientes características:

- *La unidad de análisis es por encausado, sin desmedro que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente.*
- *Incluye todos los modos de conclusión del proceso y no únicamente a los concluidos por sentencia definitiva.*

Incluye variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso,

abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción. A modo de ejemplo, de los mismos se extrae la fecha de dictado del auto de procesamiento, así como el de la sentencia que pone fin al mismo. De la diferencia de tiempo entre ambas fechas, es posible conocer la duración de esta etapa del proceso.

Asimismo, también es consultado el Formulario Estadístico Anual, del que se extrae la cantidad de asuntos iniciados por juzgado y por año.

Alcances y limitantes de este estudio

El presente informe tiene un carácter exclusivamente descriptivo, ya que de las fuentes de información no se relevan las razones exógenas ni endógenas a los procesos, que permitan darle a este estudio un poder explicativo de la duración de los mismos. Sin perjuicio de ello en algunos casos son indicadas y analizadas algunas disposiciones legales o comentarios realizados por los señores Magistrados o

Actuarios acerca de las razones que pudieron generar demoras en los mismos.

Por otra parte, como siempre mencionamos, la División Planeamiento y Presupuesto no cuenta con los recursos humanos ni materiales para verificar la exactitud de los datos relevados, acotando el trabajo a la detección de inconsistencias en los mismos (v.g. una



fecha de sentencia definitiva anterior a la fecha de iniciación del proceso).

En virtud de lo hasta aquí señalado, debemos advertir que el

presente informe en ningún caso tiene un espíritu evaluatorio de la actividad en los Magistrados, sino más bien es un enfoque dirigido al análisis de los procesos a los efectos de su mejoramiento.

PARTICIPARON DE ESTE ESTUDIO

Recepción e ingreso de datos: Verónica Saldivia

Procesamiento de datos: Cra. Natalia Lalinde y Dr. Sebastián González.

Análisis y redacción del informe: Dr. Sebastián González.

Este estudio ha sido posible a partir del trabajo en equipo de todos los integrantes de la División Planeamiento y

Presupuesto y de su Departamento de Estadísticas

Del mismo modo, agradecemos muy especialmente a todos los Magistrados, Actuarios y Funcionarios que han colaborado con el suministro de información y datos para el presente informe.

Setiembre, Año 2011.



JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

I)- ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

1. Demanda del Servicio

Comenzaremos nuestro análisis enfocándonos en el número de procesos que se inician a lo largo del año en estas Sedes.

Los Asuntos Iniciados, se recogen del Formulario Estadístico Anual. Se incluyen las actuaciones sueltas (tales

como ser partes policiales o denuncias) indagatorias y los procesos infraccionales. Como siempre advertimos, no todas las denuncias e indagatorias devienen en un proceso posterior, ya que pueden archivarse sin el dictado de un auto de procesamiento.

**Asuntos Iniciados**

Turno	Año 2009	Año 2010	Variación
1	219	218	-0,4%
2	206	234	13,59%
Total	425	452	6,3%

-Fuente: Formulario Estadístico Anual

Continuamos con el indicador de Procesos Infraccionales Iniciados. A estos efectos, son considerados solamente los procesos en los cuales ya hubo “auto de procesamiento”, lo cual supone el dictado de una sentencia interlocutoria. De esta forma se da comienzo al sumario y

consecuentemente al Proceso Penal strictu – sensu.

Cabe destacar que este indicador contabiliza expedientes y no personas procesadas, por lo que en cada expediente puede estar involucrado más de un encausado.

Procesos infraccionales iniciados

Autos de procesamiento dictados por año según turno

TURNO	Año 2009	Año 2010	Variación
1	30	63	110%
2	27	56	107,41%
Total	57	119	108,77%

-Fuente: Formulario Estadístico Anual

-Datos por expediente

Podemos observar que el incremento en este indicador es realmente importante, superando en ambos casos el

100%. Este aumento puede tener su explicación en que estas Sedes comenzaron a funcionar en el año 2009.

2. Procesos concluidos por Turno

En este indicador, se repite el aumento que observáramos en cuanto a los *Asuntos Infraccionales Iniciados*. Probablemente esto radique en la misma razón antes expuesta; estas Sedes se instalaron en el año 2009.

Para el cálculo de los *procesos concluidos*, han sido considerados todos los asuntos que finalizaron en el año 2010 independientemente de la fecha en que su hubieran iniciado.

Procesos Infraccionales concluidos por encausado en cada turno

Turno	Año 2009	Año 2010	Porcentaje
1	12	14	16,7%
2	8	30	275%
Total	20	44	120%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
-Dato por encausado



3. Número de encausados por expediente

Para este indicador, ha sido considerado al expediente como una unidad de análisis independiente. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que en un mismo expediente puede haber más de un encausado.

En este año, el promedio de encausados sometidos a proceso por expediente es el equivalente a 1,76%.

Número de procesados por expediente

-Procesos concluidos año 2010-

Cantidad de Encausados	Cantidad de expedientes	Porcentaje
1	15	60%
2	5	20%
3	3	12%
4	2	8%
Total	25	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

4. Modo de conclusión

Al igual que en el transcurso del año 2009, el 100% de los casos que

finalizaron en el 2010 lo hicieron por medio de una sentencia definitiva.

Modo de Conclusión
-Procesos concluidos año 2010-

Modo de Conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva	44	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

5. Delito Tipificado

Continuamos con la variable que representa el tipo de delito tipificado. Durante el año 2009, la mayoría de los mismos correspondió al desacato y al atentado, los cuales en un principio habían sido asignados dentro de la competencia original para ser tramitados en estas Sedes (como parte del conjunto de delitos contra la Administración Pública). Sin embargo, por el artículo 13 de la ley

18.494 de junio de 2009 se modificó este régimen y estos delitos pasaron nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales. A pesar de dicha modificación, los procesos que ya se habían iniciado en las Sedes de Crimen Organizado antes de la reforma, deberán culminar su tramitación en estos mismos Juzgados, razón por la cual en el año 2010 todavía aparece un proceso por desacato.

**Delito Tipificado**

-Procesos concluidos año 2010-

Delito Tipificado	Cantidad	Porcentaje
Estupefaciente	18	42,9%
Extradición	4	9,5%
Peculado	1	2,4%
Cohecho calificado	5	11,9%
Desacato	1	2,4%
Falsificación ideológica por un particular	1	2,4%
Hurto	2	4,8%
Estafa	1	2,4%
Receptación	1	2,4%
Proxenetismo	2	4,8%
Derechos de autor	3	7,1%
Ley 17.815	3	7,1%
Total	42	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Se deja constancia que existen dos procesos en los cuales no se especifica el delito.

La ley 17.815 a que hacemos referencia en el cuadro anterior son las correspondientes a violencia sexual

comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces.

II)- DURACIÓN DEL PROCESO

1. Duración Total

Este segundo capítulo está destinado al estudio de la duración de las principales etapas por las que transitan los procesos de crimen organizado y sus características. Son presentados los indicadores referidos al promedio, el mínimo, máximo y la mediana. Recordemos que la mediana es aquel parámetro que deja la mitad de los asuntos estudiados por debajo de ese valor y la otra mitad por encima del mismo.

Comenzaremos entonces por el análisis de la duración total. Para el

cálculo de este indicador, se toma como parámetro estructural de tiempo la fecha del dictado del auto de procesamiento y la fecha de la sentencia que pone fin al proceso. De esta forma se considera lo que doctrinariamente se conoce como proceso strictu-censu.

Al igual que para el estudio de los procesos en materia Penal, no se incluye la etapa presumarial. Tampoco está previsto que se tengan en cuenta los cúmulos, aunque en el año a estudio no se informó ninguno.



Duración Total

-Procesos concluidos año 2010 -

	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
Promedio	10,4	10,3	1,4	19,9

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
-Los índices están expresados en términos de meses

Si consideramos los valores del promedio y la mediana correspondientes al año 2009 (estimados en 5 y 4,9 meses respectivamente), podemos observar en ambos casos un aumento mayor al 100%.

El origen de esta importante variación, posiblemente se encuentre en que el año 2009 fue el primer año de actuación de estos Juzgados.

2. Duración por Turno

Continuamos con los indicadores de duración del proceso pero discriminados por turno.

Duración por turno

-Procesos concluidos año 2010 de la capital-

Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
1	14,9	15,4	6,6	19,9
2	8,3	8,1	1,4	14,3

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
-Los índices están expresados en términos de meses

3. Duración según el Delito Tipificado

Para finalizar, resulta interesante analizar la duración de los procesos según el delito tipificado.

Duración según Delito Tipificado

-Procesos concluidos año 2010-

Delito Tipificado	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
Estupefacientes	14,2	13,7	4,7	19,9
Extradición	4,2	4,3	2,1	6,2
Cohecho calificado	8,0	5,8	5,8	12,6
Peculado	10,7	10,7	10,7	10,7
Desacato	11,1	11,1	11,1	11,1
Falsificación ideológica por un particular	6,6	6,6	6,6	6,6
Hurto	12,4	12,4	12,4	12,4
Estafa	12,7	12,7	12,7	12,7
Receptación	8,4	8,4	8,4	8,4
Proxenetismo	10,3	10,3	10,3	10,3
Derechos de autor	5,8	5,8	5,8	5,8
Ley 17.815	10,1	10,1	10,1	10,1

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Los índices están expresados en términos de meses



ANEXO

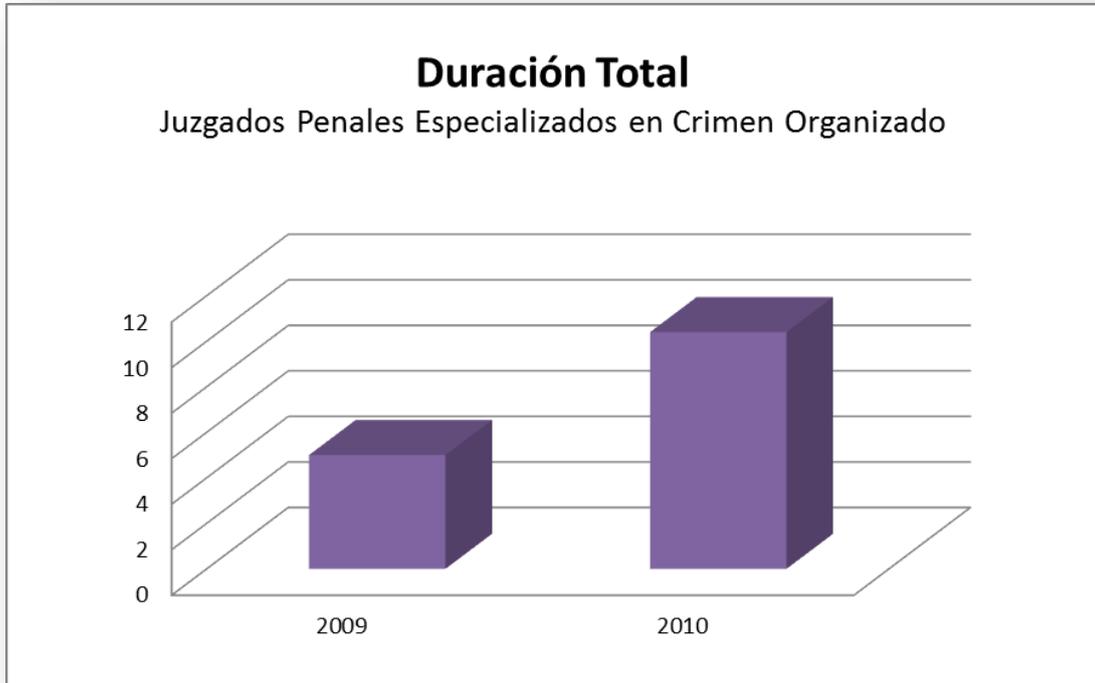
EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES

A continuación presentamos un breve anexo destinado al análisis de la evolución de los principales indicadores en esta materia. Si bien la construcción de

estos datos se va generando con el devenir de los años, ya puede verse en algunos casos variaciones importantes.







-Los índices están expresados en términos de meses

De esta manera damos por finalizado el estudio de los Juzgados Penales Especializados en Crimen Organizado, en el cual hemos analizado sus diferentes etapas, características y duraciones.

Así, la División Planeamiento y Presupuesto pretende aportar indicadores de la actividad para la mejora de estas Sedes y en definitiva del global de nuestro Sistema de Administración de Justicia.